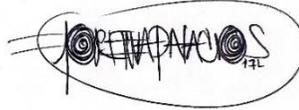


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de ERIKA RUTH ÑUSTES BOCANEGRA contra de ANDRES FELIPE PALOMINO BAQUERO, con 42 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el **N°. 2023-121**



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral promovida por la Sra. **ERIKA RUTH ÑUSTES BOCANEGRA** identificada con la C.C. 1.070.617.198, para lo cual se dispone:

Revisados el poder y la demanda, se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1°. El escrito de demanda se dirige en contra del Sr. ANDRÉS FELIPE PALOMINO BAQUERO; sin embargo, en el poder otorgado (Arch.04), se indica que la acción se dirige en contra de la sociedad MEDILIFE IPS S.A.S.

2°. A su vez en la demanda se identifica a la demandada como “MEDILIFE IPS S.A.”, por lo que debe aclararse la clase de sociedad y corregir la demanda y el poder, si es del caso, de conformidad con la norma citada (indicar claramente quiénes son los demandados) y el numeral 2°, del Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.

3°. Se debe aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica contra la cual se dirige la demanda.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias antes anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

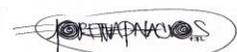


**ALBEIRO GIL OSPINA**

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 132 de fecha 11/08/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA